



ANUNCIO

En fecha 29 de enero de 2026, siendo las 11:30 horas, el tribunal calificador se reunió para atender las alegaciones presentadas a la a la publicación de fecha 14/01/2026, relativa a los resultados provisionales de la valoración de méritos, durante el periodo otorgado a tal fin de 5 días hábiles, procediendo el tribunal a la siguiente resolución:

La aspirante **MARIA DOLORES SAMPER SOTO** presenta los siguientes escritos:

1.-En fecha **15/01/2026**, solicitud con número de registro 2026-E.RE-**362**, escrito solicitando al tribunal:

- 1.- La relación de méritos presentados y el documento de autobaremación del opositor don Daniel Maestre García.
- 2.- Copia de las actuaciones y recursos presentados por este opositor y su resolución.
- 3.- Actas con la motivación y justificación de la puntuación otorgada, con detalle de los cursos que han sido desestimados y su motivación.

2.-En fecha **21/01/2026**, solicitud con número de registro 2026-E.RE-**469**, escrito solicitando al tribunal:

PRIMERO.-Elevar mi puntuación en el Apartado II (Titulaciones) a 7 puntos, por la posesión del título licenciado en Derecho MECES NIVEL 3 (Grado+Máster).

SEGUNDO.- Que en caso de denegar lo anteriormente solicitado, se aplique el principio de subsidiariedad al Apartado II (Titulaciones) y se considere la valoración del título de Licenciatura de Derecho con 4 puntos como Máster.

TERCERO.- Que el Título de Experto Universitario, de no ser considerado para sumar puntuación en el apartado de Titulaciones/ como estudios de Posgrado, se valore en el Apartado III (Cursos de Formación) con 1 punto adicional por el curso de Experto en Seguridad Social de 300 horas, dada su acreditada relación con el área de contratación pública.

CUARTO.-Que se proceda a estimar los certificados de los cursos presentados, por haber quedado acreditados corresponden con las funciones y tareas de la plaza que se convoca y corresponden con el temario de conocimiento exigidos para la misma, y se adecúan en el apartado III CURSOS DE FORMACIÓN la valoración de 10 puntos.

El aspirante **DANIEL MAESTRE GARCÍA** presenta la siguiente alegación:

1.-En fecha **20/01/2026**, solicitud con número de registro 2026-E.RE-**444**, escrito solicitando

“Que se rectifique la puntuación que se me ha otorgado en el apartado “I. EXPERIENCIA PROFESIONAL” de forma que se me valore con 11,95 puntos, por los motivos expuestos en el escrito que adjunto a la presente.”





Respecto a las alegaciones y solicitudes realizadas por doña María Dolores Samper Soto:

En cuanto a la solicitud de obtener copia de los méritos y de las actuaciones y recursos presentados por el aspirante don Daniel Maestre García, este tribunal accede a su solicitud y acuerda enviarle dicha documentación.

Respecto a la solicitud de “**elevant mi puntuación en el Apartado II (Titulaciones) a 7 puntos, por la posesión del título licenciado en Derecho MECES NIVEL 3 (Grado+Máster)**”

La aspirante aporta el título de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad a distancia de Elche, solicita que se le valore como título de nivel 3 (grado + master) en base a la Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Dirección General de la Política Universitaria (BOE 236 de 2 de octubre de 2015) que concretamente, en su acuerdo primero así lo contempla. El tribunal, atendiendo a las bases de la convocatoria y **teniendo en cuenta que las mismas son la Ley del proceso selectivo**, y dado que, establecen en el apartado de titulaciones que por estar en posesión de un “título de Grado/Licenciado Universitario” la calificación será de 3 puntos, se acuerda **desestimar** la pretensión de la aspirante de que le sea valorado el apartado de TITULACIONES con 7 puntos por estar en la posesión del título de Licenciada en Derecho.

Respecto a la solicitud de que “**se aplique el principio de subsidiariedad al Apartado II (Titulaciones) y se considere la valoración del título de Licenciatura de Derecho con 4 puntos como Máster.**”, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria, este tribunal acuerda **desestimar** dicha pretensión por los mismos motivos expuestos anteriormente.

Respecto a la solicitud referida a “**Que el Título de Experto Universitario, de no ser considerado para sumar puntuación en el apartado de Titulaciones/ como estudios de Posgrado, se valore en el Apartado III (Cursos de Formación) con 1 punto adicional por el curso de Experto en Seguridad Social de 300 horas, dada su acreditada relación con el área de contratación pública.**”, según consta en el título, dicho curso ha sido organizado por la Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Además, consultado un boletín de matrícula del mencionado curso de Experto en Seguridad Social, impartido en la misma facultad, el programa establecido es el siguiente: Acción protectora y contingencias protegidas, Prestaciones de asistencia sanitaria, por nacimiento de hijos y prestaciones familiares. Incapacidad temporal, Incapacidad Permanente y Jubilación, Prestaciones por muerte y supervivencia. Protección por desempleo y Protección de los trabajadores a tiempo parcial y fijos discontinuos y sistemas especiales integrados en el régimen general. A la vista de lo anteriormente expuesto, este tribunal, acuerda **desestimar** dicha pretensión por entender que dicho curso no está directamente relacionado con las funciones del puesto de Técnico medio de Contratación y Patrimonio, ya que las materias están relacionadas con personal.

Atendiendo la solicitud de “**Que se proceda a estimar los certificados de los cursos presentados, por haber quedado acreditados corresponden con las funciones y tareas de la plaza que se convoca y corresponden con el temario de conocimiento exigidos para la misma, y se adecúan en el apartado III CURSOS DE FORMACIÓN la valoración de 10 puntos.**”, este tribunal atendiendo a lo establecido en las bases de la convocatoria,



concretamente, en el apartado relativo a la valoración de cursos de formación y perfeccionamiento, estableciendo que **únicamente** se valorarán los cursos o seminarios directamente relacionados con las funciones del puesto convocado ..., no contemplando, en ningún caso, la valoración de cursos relacionados con el temario de la convocatoria, tal y como pretende la aspirante, por lo que se acuerda por unanimidad **desestimar** dicha solicitud. Este tribunal entiende que los siguientes cursos no están directamente relacionados con las funciones del puesto de Técnico Medio de Contratación y Patrimonio, tal y como establecen las bases y no pueden ser valorados:

Derecho Penal y Penitenciario, Congreso Universitario de Derecho Penal, Música como rasgo cultural de los gitanos, Curso de intervención educativa, competencias y recursos, Aprender a aprender valencíá, Violencia política y terrorismo en el siglo XX, Curso práctico de iniciación y reciclaje al derecho de extranjería, Valencíá en línea. Nivell C1, Aplicaciones informáticas. Tratamientos de textos....

Respecto a lo solicitado y alegado por el aspirante, don Daniel Maestre García

El aspirante solicita que se le valoren los servicios prestados en el Ayuntamiento de Almoradí, en el puesto de Técnico de Gestión Administrativa de Secretaria, a razón de 0,50 puntos por mes de servicios prestados en lugar de a razón de 0,25 puntos por mes de servicios, alegando que, en la Relación de Puestos de trabajo para dicho puesto se especifica que le corresponden funciones relacionadas con contratación y de patrimonio. Las bases de la convocatoria, que son la Ley del proceso selectivo, establecen una puntuación de 0,50 puntos por mes completo de servicios prestados en puestos del área de contratación y patrimonio, y en ningún caso, contemplan la posibilidad de otorgar esa puntuación por llevar a cabo alguna o algunas funciones relacionadas con dicha área, a la vista de lo anterior este tribunal acuerda **desestimar** la pretensión formulada por el aspirante.

Visto cuanto antecede, el Tribunal ACUERDA, por UNANIMIDAD de sus integrantes:

PRIMERO.- ELEVAR a definitivos los resultados provisionales de la fase de concurso, siendo la siguiente:

Apellidos y nombre	I. EXPERIENCIA PROFES. (Máximo 20 puntos)	II. TITULACIONES (Máximo 7 puntos)	III. CURSOS DE FORMACIÓN (Máximo 10 puntos)	IV. VALENCIANO (Máximo 1 punto)	V. SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS (Máximo 2 puntos)	TOTAL FASE DE CONCURSO. (Máximo 40 puntos)
Maestre García, Daniel	10,95	4,00	10,00	1,00	2,00	27,95
Samper Soto, María Dolores	20,00	3,00	7,00	0,50	2,00	32,50
Sánchez Irlles, Carlos	0,00	3,00	10,00	0,80	2,00	15,80

SEGUNDO.- ELEVAR a definitivos los resultados de la fase de oposición y de la fase de concurso, siendo la siguiente:





Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	1º ejercicio Puntuación máxima 30 puntos	2º ejercicio Puntuación máxima 30 puntos	TOTAL FASE DE CONCURSO. (Máximo 40 puntos)	RESULTADO FINAL
57	Maestre García, Daniel	23,67	25,50	27,95	77,12
64	Samper Soto, María Dolores	23,58	23,50	32,50	79,58
59	Sánchez Irlés, Carlos	17,50	26,00	15,80	59,30

TERCERO.- DECLARAR que la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos)	FASE DE CONCURSO. (Máximo 40 puntos)	RESULTADO FINAL
Samper Soto, María Dolores	47,08	32,50	79,58
Maestre García, Daniel	49,17	27,95	77,12
Sánchez Irlés, Carlos	43,50	15,80	59,30

CUARTO.- ELEVAR a la Alcaldía para que lleve a cabo el nombramiento en la plaza de Técnico Medio de Contratación y Patrimonio, **como funcionaria en prácticas**, a la aspirante doña María Dolores Samper Soto, por ser la aspirante que ha obtenido mayor puntuación.

QUINTO.- CONCEDER a la candidata propuesta para nombramiento, el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios, para la presentación de la documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria y que son:

- Original o copia auténtica del documento nacional de identidad.
- Original o copia auténtica de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo. Si esta documentación estuviese expedida después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas
- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público.
- Declaración de compatibilidad y de no percepción de haberes pasivos.





SEXTO.- DETERMINAR, de conformidad con la BASE DÉCIMA de las de la presente convocatoria, que si alguna de las personas aspirantes al que les correspondiese el nombramiento no fueran nombradas, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, el Alcalde-Presidente, propondrá el nombramiento en prácticas del siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección, cuyo orden de puntuación corresponda.

En Rojales, La Secretaria del Tribunal

Dña. Rosa Eva RUÍZ MACIÁ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

